

**CONVOCATORIA SEVILLA COMPROMETIDA 2018 CON PERSONAS CON
ALZHEIMER, OTRAS DEMENCIAS Y CON ENFERMEDAD CRÓNICA,
AVANZADA Y PERSONAS EN EL FINAL DE LA VIDA**

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. Fundamentación

La Constitución Española en su artículo 43 reconoce el derecho a la protección de la salud estableciendo que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía garantiza este derecho constitucional en su artículo 22.

En desarrollo del mencionado precepto constitucional, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, determina en su artículo 18 que las Administraciones Públicas, a través de sus Servicios de Salud y de los órganos competentes en cada caso, desarrollarán, entre otras, actuaciones que tiendan a la promoción de la salud y a la prevención de la enfermedad del individuo y de la Comunidad.

En este sentido, el artículo 19.4 de la Ley 33/2011, de 4 de Octubre, General de Salud Pública, establece que las organizaciones sociales podrán participar en el desarrollo de actividades de prevención de problemas de salud y que las Administraciones públicas competentes promoverán la participación efectiva en las actuaciones de prevención de problemas de salud de los ciudadanos, directamente o a través de las organizaciones en que se agrupen o que los representen.

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo 25.1 atribuye a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en dicho artículo, así el artículo 25.2 j) establece como competencias propias de los municipios la protección de la salubridad pública. Asimismo, el artículo 72 del mismo cuerpo normativo, establece la obligación de las Corporaciones Locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local.

En el ámbito autonómico y en relación con la competencia municipal, la disposición Adicional Tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre alude a los Estatutos de Autonomía. En Andalucía, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía se refiere al régimen local y al competencial en sus artículos 60 y 92, respectivamente, recogiendo en el art. 98 la previsión de una ley de régimen local. Así, el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece las competencias propias municipales recogiendo en su apartado 13.d como competencia municipal el desarrollo de programas de promoción de la salud, educación para la salud y protección de la salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo.

Asimismo, la Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía en su art. 38.1 f) recoge como responsabilidad de los municipios en materia de salud pública, el desarrollo de programas de promoción de la salud, educación sanitaria y protección de grupos sociales con riesgos específicos.

Por otra parte, la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, atribuye en su artículo 20.c) a las Entidades Locales el establecer los criterios de distribución de los recursos propios, así como conceder ayudas y subvenciones para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promuevan los servicios que se estimen oportunos.

Por todo ello uno de los objetivos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla es promover la participación e implicación de los ciudadanos en organizaciones sin ánimo de lucro, y es precisamente en aras del cumplimiento de dicho objetivo donde, a través de la concesión de subvenciones, la intervención administrativa en la actividad privada encuentra todo su sentido.

SEGUNDA. Régimen Jurídico.

En todo lo no establecido expresamente en la presente Convocatoria, se aplicará lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (En adelante, LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (En adelante RD).
- Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
- Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Regulatoras de las Subvenciones Otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva (Publicada en el BOP nº 161, de 14 de julio de 2005, en adelante ORDENANZA).
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (Publicada en el BOP nº 161, de 14 de julio de 2005, en adelante REGLAMENTO).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Y cualesquiera otras disposiciones de carácter general que les sean de aplicación.

La Convocatoria, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Asimismo, la presente Convocatoria, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/15 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERA. Objeto y finalidad

La presente convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones del Servicio Municipal de Salud del Área de Bienestar Social y Empleo, en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a proyectos de protección de grupos sociales con riesgos específicos, comunicación, concienciación, capacitación de la sociedad, en general y de los familiares en particular, de personas con Alzheimer, con otras demencias, con enfermedad crónica, avanzada y personas al final de la vida, promoviendo acciones saludables que minimicen, palién y retrasen las complicaciones y secuelas propias de estos pacientes y muy especialmente promover y proteger la salud de sus familiares y cuidadores.

La finalidad principal de la convocatoria es establecer vías de colaboración entre la iniciativa social y la Administración Local en el ámbito de la sensibilización, información y protección de la salud en relación a las personas, familiares y cuidadores de pacientes de Alzheimer, de otras demencias, de personas afectas de enfermedad crónica, avanzada y al final de la vida de éstas.

CUARTA. Actividades y Acciones prioritarias.

Las subvenciones deberán ser solicitadas para financiar actividades y acciones definidas como prioridad por el Servicio de Salud del Área de Bienestar Social y Empleo, de acuerdo con los objetivos que se señalan a continuación

- Objetivos generales

Impulsar el desarrollo de actividades destinadas a la concienciación, capacitación-educación de la sociedad, promoción y protección de la salud en diferentes sectores de la población y especialmente de personas, familiares y cuidadores de pacientes de Alzheimer, de otras demencias, de personas afectas de enfermedad crónica, avanzada y al final de la vida de éstas.

Mejorar la calidad de vida y por ende la salud física, mental y social de estas personas, así como protegiendo y promoviendo la salud de familiares y cuidadores.

- Objetivos específicos

De estos objetivos generales se derivan dos grandes estrategias de intervención diferenciadas, con objetivos específicos propios:

- Entorno personal, familiar y de cuidadores de personas afectas de enfermedad de Alzheimer y otras demencias.
- Entorno personal, familiar y de cuidadores de personas con enfermedad crónica, avanzada y al final de la vida de éstas.

Teniendo como aspecto en común la sociedad en general y los familiares y/o cuidadores en particular.

Las acciones preventivas que derivan de estos objetivos específicos deberán estar orientadas a actividades de:

LINEA 1: Entorno personal, familiar y de cuidadores de personas afectas de enfermedad de Alzheimer y otras demencias:

- Promover la información y la sensibilización a la sociedad ante la prevalencia cada vez cada vez mayor de personas con enfermedad de Alzheimer y otras demencias y por ende, de un mayor número de familiares, entorno social y personas cuidadoras de las mismas.
- Facilitar a las personas afectas, familiares y cuidadores, atención psicológica individualizada y Programas de Estimulación Cognitivas que evite y/o retrase el proceso de enfermedad y eviten o pallén los efectos de esta situación sobre familiares, entorno personal y cuidadores.
- Promover la capacitación a través de la formación continuada de familiares, personas cuidadoras y mediadoras en todo este proceso, crónico y de enorme desgaste personal y emocional.
- Promover la figura de las personas cuidadoras voluntarias, su formación y capacitación y preparación para la gestión del proceso y del desenlace del mismo.

LINEA 2: Entorno personal, familiar y de cuidadores de personas con enfermedad crónica, avanzada y al final de la vida de éstas.

- Promover acciones de sensibilización ciudadana en general y con agentes clave en particular.

- Facilitar la formación dirigida a la comunidad y a agentes clave como: profesionales, cuidadores, familiares, promotores de la salud, etc.
- Atender las necesidades emocionales, sociales de la persona al final de su vida.
- Atender las necesidades emocionales, sociales y aspectos prácticos de los familiares y/o cuidadores de las personas al final de su vida.
- Asegurar la continuidad asistencial (sanitaria, psico-social) en la atención a la persona estableciendo mecanismos de coordinación entre todos los niveles asistenciales y otros recursos implicados.

QUINTA. Régimen de Compatibilidad de las Ayudas y Financiación

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra ayuda dentro de los límites legalmente establecidos. En todo caso, y en virtud del art. 3 de la ORDENANZA, **será incompatible con cualquier otra subvención de cualquier Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el mismo proyecto.**

La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos y estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio 2018, estando previsto que se destine a la presente convocatoria una cantidad de 100.000 euros que se imputarán a la aplicación presupuestaria 60105-31101-48900, estando sujeta a la disponibilidad presupuestaria existente.

De la cuantía total de la subvención se destinarán 50.000,00 euros a los proyectos dirigidos a personas afectas de enfermedad de Alzheimer y otras demencias, familiares de estas y personas cuidadoras de las mismas, así como 50.000,00 euros a proyectos dirigidos a personas con enfermedad crónica, avanzada y al final de la vida de éstas, así como a familiares y personas cuidadoras de las mismas.

Las Entidades interesadas solo podrán presentar un único proyecto a la presente convocatoria, debiendo cumplimentar en el Anexo II la estrategia a la que concurren. En caso de que una Entidad presentase más de un proyecto, se le requerirá para continuar con la solicitud optando por uno de los presentados, considerando que desiste de la misma en caso contrario.

Para la distribución las cantidades anteriormente referidas, se valorarán los proyectos presentados por los solicitantes de conformidad con los criterios de valoración establecidos en la Disposición Duodécima de esta convocatoria siendo necesario obtener 50 puntos, al menos, para ser beneficiario de subvención. En cualquier caso, las asignaciones tendrán como límite la cantidad solicitada por cada entidad.

Conforme al art. 3 de las ORDENANZAS, se establece que el número máximo de proyectos subvencionados será de:

- LINEA 1: Dos proyectos para actuaciones dirigidas a personas afectas de enfermedad de Alzheimer y otras demencias, familiares de éstas y personas cuidadoras de las mismas, siendo la cuantía máxima subvencionable, por cada proyecto, VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €).
- LINEA 2: Dos proyectos para actuaciones dirigidas a personas con enfermedad crónica, avanzada y final de su vida, así como a familiares y personas cuidadoras de estas personas, siendo la cuantía máxima subvencionable por cada proyecto de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00€).

No obstante, en caso de que el número de proyectos presentados supere el número establecido de proyectos a subvencionar en la línea a la que concurren, la selección de los proyectos se realizará en función de la puntuación obtenida en orden decreciente y, en el caso de empate a puntos, se establece la prioridad en función de la puntuación obtenida en el apartado de Características Técnicas del Proyecto. Esta prelación establecerá el orden de distribución de las cantidades anteriormente referidas para cada línea estableciéndose la lista de los proyectos propuestos provisionalmente para la obtención de

subvención así como la lista de proyectos suplentes, teniendo en cuenta los pasos siguientes, así como el reparto, en su caso, del sobrante ante supuestos de desistimiento, renuncia, reformulaciones o exclusión de la convocatoria de entidades beneficiarias incluidas en la propuesta provisional:

1. Una vez valorados los proyectos presentados por cada línea, según los criterios establecidos en la Disposición Duodécima de esta convocatoria, se establecerá el orden de prelación por líneas en función de la puntuación obtenida.
2. Los dos primeros proyectos clasificados por línea, conformarán la lista de proyectos propuestos provisionalmente para la obtención de subvención para cada línea a los que se les asignará la totalidad de la subvención solicitada (máximo 25.000,00€).
3. En caso de existir sobrante tras la realización de los pasos anteriores se asignará a los proyectos suplentes de la misma línea, por orden de prelación, en la cantidad sobrante disponible teniendo como máximo la cantidad solicitada.
4. Si aun así persistiese sobrante en alguna de las líneas, éste se destinará a financiar los proyectos de la otra línea, respetándose el mismo criterio.

El importe así concedido supondrá un porcentaje sobre el Coste Total del Proyecto, porcentaje que será tomado como máximo subvencionable a la entidad, sobre el Coste del Proyecto.

Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada corresponden al proyecto, responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, figuran en el presupuesto presentado junto con la solicitud y se realizan en el plazo establecido en la Disposición Decimoctava, entre otros, el seguro al que hace referencia la Disposición decimoséptima punto 14. Serán costes directos, en virtud de lo establecido en el art. 31.7 de la LGS y el art. 11.1 de la ORDENANZA, aquellos directamente relacionados con la actividad subvencionada (proyecto) y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Los Costes Indirectos, de conformidad con el art. 31.9 de la LGS, habrán de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad normalmente admitidas ,y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. Tendrán la consideración de costes indirectos, entre otros, los siguientes gastos:

- Gastos de dirección, organización y coordinación, bien sean a través de personal dependiente de la entidad o profesionales independientes así como los Gastos relativos al personal administrativo.
- Gastos derivados de la contratación de medios externos: contabilidad, asesoría jurídica y financiera, asistencia técnica de profesionales y los derivados de la formación del propio personal.

La suma de los costes indirectos del proyecto no podrá ser superior al 10% del coste del mismo, sin embargo, respecto a los gastos que se imputen parcialmente al proyecto, ya sean costes indirectos o gastos generales, la entidad podrá elegir las variables sobre las que realizar el reparto de estos gastos, siempre que las mismas sean coherentes con el proyecto y estén motivadas. Como ejemplo se indica el siguiente:

- Coste del proyecto presentado en relación al coste que supone la actividad total de la Entidad.

El representante legal de la entidad beneficiaria deberá establecer el criterio de reparto de este tipo de gastos determinando el porcentaje que corresponde a la ejecución del proyecto (Apartado 10. Anexo II).

No podrán imputarse a la subvención los gastos relacionados con bienes inventariables, entre los que los que podemos destacar: equipos y programas informáticos, muebles y enseres, maquinaria y utillaje, adquisición de libros con el fin de constituir un fondo bibliotecario,... tampoco podrán imputarse a la misma gastos relacionados con realización

de obras de cualquier tipo así como alquiler de bienes inmuebles no relacionados con la ejecución del proyecto. En cualquier caso, si se trata de adquisición de material, éste habrá de ser fungible o consumible, no procediendo la adquisición de bienes de otra naturaleza.

En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

SEXTA. Requisitos de los Proyectos y Criterios de Exclusión.

1-. Los proyectos presentados deberán ajustarse a los siguientes **requisitos**:

- A. Adecuación del proyecto a la finalidad, objetivos de la convocatoria.
- B. Adecuación de los recursos personales:

El proyecto deberá contemplar el personal necesario para su ejecución. Este personal puede estar vinculado con la entidad por una relación profesional dependiente, independiente o con carácter de acción voluntaria.

1) Relación con carácter de acción voluntaria: En este supuesto se trata de una relación libre y gratuita en el marco de programas concretos realizados a través de entidades sin ánimo de lucro. No se consideran personas voluntarias el alumnado becario y/o en prácticas.

2) Relación profesional dependiente: Relación laboral por cuenta ajena, retribuida por la entidad beneficiaria y dado de alta por la misma en el régimen de seguridad social correspondiente, normalmente el régimen general. En cualquier caso, los rendimientos netos del trabajo no podrán superar los 28 euros (salario bruto) por hora de trabajo, estando sujetos a la retención del IRPF correspondiente conforme a la normativa reguladora de dicho impuesto.

3) Relación profesional independiente: Prestación de servicios por profesional autónomo o a través de sociedad mercantil. Para estos supuestos:

- Se autoriza la subcontratación de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 68 del RD, estableciéndose que en ningún caso podrá exceder del 60% del importe total de la actividad subvencionada. Además, a los efectos del artículo 29.7 d) de la LGS, para la ejecución de los proyectos que se subvencionen con cargo a esta convocatoria, se autoriza la subcontratación con terceros vinculados a la entidad beneficiaria, siempre que ésta se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado, que nunca podrá superar los 28 euros (retribución bruta) por hora de trabajo. En cualquier caso, los rendimientos profesionales con terceros, vinculados o no a la entidad beneficiaria, están sujetos a la retención de IRPF y a la aplicación del IVA que en su caso corresponda, conforme a la normativa reguladora de los citados impuestos.

- C. Las actuaciones y actividades de los proyectos deberán estar relacionadas con las líneas de actuación de la convocatoria.
- D. Los proyectos deberán tener, al menos, 50 participantes/residentes en la ciudad de Sevilla.
- E. Los costes indirectos de la Entidad, no podrán superar el 10% del Coste Total del Proyecto.

2. -. Quedan **excluidos** aquellos proyectos:

- a) Que incumplan lo establecido en el apartado 1º de esta Disposición así como por incumplimiento de lo dispuesto en el resto de Disposiciones.
- b) Tendentes a financiar gastos de inversión, de equipamiento y los de reformas de instalaciones.

- c) Que no correspondan al ámbito propio de la presente convocatoria sobre educación, promoción y protección de la salud de personas afectas de enfermedad de Alzheimer y otras demencias, personas con enfermedad crónica, avanzada y personas al final de su vida, familiares de éstas y personas cuidadoras de las mismas.
- d) Que hayan sido subvencionados por cualquier otra Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla.
- e) Cuya cantidad presupuestaria supere los 25.000 euros y no hayan especificado otras fuentes de financiación.
- f) Presentados por entidades que no dispongan de local, sito en el municipio de Sevilla, ya sea en régimen de propiedad, alquiler o cesión temporal, para el normal desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto de intervención.

SEPTIMA. Solicitantes

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria aquellas Entidades privadas sin ánimo de lucro con sede en la ciudad de Sevilla que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en su caso.
2. Acreditar que su objeto tiene relación directa con los fines y objetivos de esta Convocatoria, en relación a la línea para la que opten, debiendo estar contemplados en sus Estatutos.
3. No incurrir en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o conveniar, previstas en el art. 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
4. No hallarse incurso en los supuestos recogidos en el art. 13 de la LGS que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
5. Estar inscritas en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla. Debiendo estar cumplido este requisito el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria.

OCTAVA. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención y los documentos originales deberán presentarse conforme a los Anexos establecidos en la presente Convocatoria, que se encuentran asimismo publicados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstraus/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), e irán dirigidas al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sevilla.

No obstante si los documentos originales no tuvieran el formato A4 (21 cmx 29,7 cm) se presentará original y copia. No disponiendo actualmente el Ayuntamiento de los canales, medios o sistemas recogidos en la Disposición Transitoria Cuarta de la LPACAP y en virtud de lo dispuesto en la Disposición Derogatoria de la misma Ley, las solicitudes podrán presentarse en los registros que preveía el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en tanto no entre en vigor las previsiones relativas al registro electrónico.

Las ubicaciones de los Registros Municipales son las siguientes:

Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Plaza de San Sebastián, nº1. Edificio de la Estación de autobuses del Prado.

Registros Auxiliares ubicados en las Juntas Municipales de Distrito que se relacionan a continuación:

CASCO ANTIGUO: C/ Crédito, 11
CERRO-AMATE: Avda. San Juan de la Cruz s/n
ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA: C/ Cueva de Menga, s/n.
MACARENA: C/ Manuel Villalobos, s/n (Antiguo mercado de la Barzola)
DISTRITO NORTE: C/ Estrella Porción,8
NERVION: C/ Cruz del Campo, nº 36.
SAN PABLO-SANTA JUSTA: C/ Jerusalén, s/n.
LOS REMEDIOS: Avda. República Argentina, nº 27-B 1ª planta
TRIANA: C/ San Jacinto, 33
SUR: C/ Jorge Guillén, s/n
BELLAVISTA-LA PALMERA: Avda. de Jerez, nº 61

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la LGS. En el cómputo de este plazo se excluyen los sábados, los domingos y los festivos conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la LPACAP.

Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la resolución de inadmisión será notificada personalmente en los términos de la disposición Undécima.

Las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la presente convocatoria se realizarán a través de la página Web del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org) de conformidad con lo establecido en el art. 45.b) de la LPACAP.

En cualquier caso, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor, para recabar de oficio las certificaciones a emitir por el Área de Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Sevilla de no existir deudas de naturaleza tributaria, así como para determinar la situación de la Entidad en el Registro Municipal Oficial de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, todo ello con la finalidad de surtir efectos de la solicitud de subvención a otorgar por el Ayuntamiento en la Convocatoria de Sevilla Comprometida 2018 con personas con Alzheimer, otras demencias y con personas con enfermedad crónica, avanzada y al final de la vida 2018.

NOVENA. Documentación.

Las Entidades interesadas en obtener subvención habrán de presentar una sola solicitud suscrita por quien ostente la representación legal de la Entidad o tenga poder conferido para ello. Junto a la Solicitud (Anexo I) y el Proyecto (Anexo II) se acompañará la documentación siguiente:

1. Original de los Estatutos iniciales de la Entidad, así como las modificaciones realizadas en su caso, en los que deberá constar el objeto, que deberá estar relacionado con el de la Convocatoria para la línea que se presente, así como la finalidad y la inexistencia de ánimo de lucro y en caso contrario, deberán aportar documentación justificativa de lo anterior.
2. Original de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
3. Original del DNI de la persona que suscribe la solicitud con poder de representación suficiente para ello.
4. Certificación expedida por el Secretario de la Entidad de los datos personales del representante legal y de su presidente. (Anexo IV)
5. Declaración responsable (Anexo III) del representante legal de que la entidad que representa:
 - Reúne todos los requisitos necesarios y que exige la ley para obtener una subvención
 - No incurre en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o conveniar previstas en el art. 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las

Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014..

- No concurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS
 - No recibe ninguna otra ayuda del Ayuntamiento de Sevilla para el proyecto presentado.
 - Dispone de un local, sito en el municipio de Sevilla, para el desarrollo de las actividades respecto de las cuales se solicita subvención
 - Dispone de la cobertura de seguros de responsabilidad civil, accidente y demás exigidos por ley
6. En el caso en el que la Entidad aportase alguna cantidad al coste del proyecto, deberá emitirse declaración responsable del presidente de compromiso de destinar este importe a la realización del proyecto.
 7. Documento reciente indicando el número de cuenta corriente y código IBAN donde aparezca la entidad solicitante como titular de la misma, a efectos de transferencia de la subvención, en caso de ser otorgada
 8. Anexo XIII o certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 9. Curriculum Vitae de los profesionales y personas voluntarias que vayan a intervenir en la ejecución del proyecto debiendo recabarse el consentimiento de los interesados a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal. El número de Curriculum presentados debe coincidir con el número de profesionales y voluntarios indicado en el punto 11 del Anexo II.

Aquellas entidades que hubieran presentado los documentos relacionados en los apartados 1 al 4 de la presente Disposición, conforme a lo establecido en el art. 53.1.d) de la LPACAP, quedarán exentas de presentarlos en la actual convocatoria siempre y cuando los datos requeridos no hayan sido modificados y se presente declaración responsable conforme al Anexo I.

DÉCIMA. Subsanación de errores y comunicación.

Si los proyectos presentados no reunieran los requisitos establecidos en la presente convocatoria, la solicitud no incorporara todos los datos de identificación, tanto de la entidad solicitante como de la subvención solicitada, no se acompañase a la misma toda la documentación exigida en la convocatoria y/o precisen de corrección de errores o aclaración del contenido de los proyectos para su valoración, el órgano instructor requerirá, de manera conjunta en la forma establecida en la Disposición Undécima, a las entidades solicitantes para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que, conforme a lo previsto en el art. 68 de la LPACAP, deberá ser dictada en los términos del art. 21 de la misma. Dicha resolución declarará el archivo de las solicitudes no subsanadas.

En caso que se requiera subsanación de los proyectos por una o más actuaciones no contempladas en las líneas de actuación, la subsanación deberá contemplar el correspondiente ajuste presupuestario.

No obstante, el incumplimiento de la adecuación del proyecto a la finalidad, objetivos y estrategia de intervención a la que concurre (requisito A de la Disposición Sexta) no será subsanable y supondrá la exclusión de la convocatoria.

Los escritos mediante los que las personas o entidades interesadas efectúen la subsanación podrán presentarse, durante el plazo anteriormente mencionado, en cualquiera de los lugares indicados en la Disposición Octava.

UNDECIMA. Notificación y publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia

y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página Web del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org) de conformidad con lo establecido en el art. 45.b) de la LPACAP. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes, conforme a lo establecido en el art. 41.3 de la LPACAP, debiendo las Entidades solicitantes cumplimentar el Anexo III a tal fin.

DUODÉCIMA.- Criterios objetivos de valoración y baremo.

Para la baremación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Necesidad del proyecto: hasta 25 puntos.

A) Se valorará que el proyecto responda a una necesidad manifiesta de intervención según el sector de la población al que se dirige: hasta 15 puntos

GRADO DE RELEVANCIA EN RELACION A LA VALORACION TECNICA DE LA NECESIDAD REALIZADA POR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SALUD.

Existencia de la necesidad	Puntos
Existe una demanda expresada por parte de la población o tejido asociativo y está valorada técnicamente por el Servicio Municipal de Salud.	15
Existe una necesidad valorada técnicamente por el Servicio Municipal de Salud, pero no existe una demanda expresa por parte de la población.	7
La necesidad es valorada por la entidad que presenta el proyecto y se considera debidamente fundamentada en la realidad.	3
La necesidad valorada por la entidad no está debidamente fundamentada en la realidad.	0

B.-) **Ámbito territorial al que se dirige el proyecto: hasta 10 puntos**

Por dirigirse a la totalidad de la Ciudad de Sevilla	10
Por dirigirse a un Distrito o varios Distritos Municipales u otros sectores de la Ciudad, pero sin contemplar la totalidad de la misma.	5

2.- Antigüedad de la Entidad en la realización de actividades relacionadas con la línea a la que se presenta:

Se computará la antigüedad desde el año de creación de la Entidad que figure en los Estatutos iniciales: Hasta un máximo de 10 puntos.

- Hasta cuatro años de antigüedad: 2 puntos.
- Entre cinco y ocho años de antigüedad: 4 puntos.
- Entre nueve y doce años de antigüedad: 6 puntos.

- Entre trece y dieciséis años de antigüedad: 8 puntos.
- Más de dieciséis años de antigüedad: 10 puntos.

3.- Líneas de actuación de proyectos:

Sobre personas con enfermedad de Alzheimer y otras demencias:

Se valorará hasta un máximo de 30 puntos aquellos proyectos que abarquen, dentro del ámbito de las personas afectas de Alzheimer, su entorno personal familiar y personas cuidadoras, algunas de las siguientes líneas de actuación:

- Actividades dirigidas a promover la información y sensibilización de la sociedad ante la Enfermedad de Alzheimer y otras demencias: Hasta 5 puntos.
- Actividades de atención psicológica individualizada dirigida a personas que hayan sido diagnosticadas de enfermedad de Alzheimer y otras demencias: Hasta 5 puntos.
- Actividades grupales encaminadas a la estimulación cognitiva que minimice y/o retrase la evolución de la enfermedad de Alzheimer: hasta 5 puntos.
- Actuaciones dirigidas a prestar apoyo psico-social a familiares y cuidadores de personas que padezcan la enfermedad de Alzheimer y otras demencias: Hasta 5 puntos.
- Actuaciones encaminadas a la formación continuada de familiares, cuidadores y mediadores: Hasta 5 puntos.
- Actuaciones dirigidas a desarrollar habilidades en el manejo del paciente afecto de enfermedad de Alzheimer y otras demencias: Hasta 5 puntos.

Personas con enfermedades Crónicas, avanzadas y al final de la vida de éstas:

Se valorará hasta un máximo de 30 puntos aquellos proyectos que abarquen, dentro de las personas con enfermedad crónica, avanzada y al final de la vida, algunas de las siguientes líneas de actuación:

- Actividades dirigidas a promover la sensibilización ciudadana en general y con agentes claves particular: Hasta 5 puntos.
- Actividades dirigidas a promover la formación ciudadana en general y con agentes claves en particular: Hasta 5 puntos.
- Actividades dirigidas a la sensibilización y formación en centros docentes: Hasta 5 puntos.
- Actividades dirigidas a atender las necesidades emocionales, sociales de la persona con enfermedad crónica, avanzada y al final de la vida: Hasta 5 puntos.
- Actividades dirigidas a atender las necesidades emocionales, sociales y de aspectos prácticos de los familiares y/o cuidadores de personas con enfermedad crónica, avanzada y al final de la vida: Hasta 5 puntos.
- Actividades dirigidas a coordinar los recursos asistenciales, sociales y otros recursos implicados: Hasta 5 puntos.

4.- Participación del voluntariado

Se valorará **hasta 10 puntos** que la Entidad cuente con participación del voluntariado para la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto. Para ello se tendrá en cuenta la adecuación de los Curriculum presentados respecto a este apartado.

El personal voluntario del proyecto es suficiente y adecuado a las actividades programadas	10
El personal voluntario del proyecto es suficiente para las actividades programadas	5
La totalidad del personal del proyecto es voluntario	3

No contar con voluntariado para la ejecución del proyecto o falta de acreditación mediante registro de voluntariado o currículum correspondiente	0
--	---

5.- Características técnicas del proyecto:

Se valorará la adecuación de los objetivos e indicadores de evaluación, actividades, metodología y la viabilidad del proyecto: **Hasta un máximo de 25 puntos**, desglosados en los siguientes apartados:

- Viabilidad y utilidad que aporte el proyecto: Hasta 6 puntos
- Formulación adecuada de los objetivos e indicadores del proyecto: Hasta 2 puntos
- Formulación adecuada de las actividades de la fase de ejecución del proyecto, coherencia respecto a los objetivos previstos y descripción pormenorizada, de conformidad con el apartado 7.1 del Anexo II: Hasta 5 puntos
- Formulación adecuada de la metodología, modelos teóricos detallados y técnicas específicas: Hasta 2 puntos
- Coordinación, en relación con el proyecto, con diferentes Entidades definiendo el tipo de apoyo y colaboración establecida: 1 punto
- Formulación adecuada de la evaluación y resultados previstos, contemplada en el proyecto: Hasta 2 puntos
- Adecuada cualificación profesional del personal encargado de la ejecución del proyecto: Hasta 2 puntos
- Detalle presupuestario respecto a la ejecución del proyecto; desglose de los gastos previstos para personal, actividades y materiales y su adecuación con el proyecto técnico presentado: Hasta 5 puntos.
- El máximo de puntos a obtener por Proyecto presentado en la actual convocatoria, según el baremo anteriormente establecido se eleva a 100 puntos. No realizándose propuestas de concesión de subvención, a aquellos Proyectos que en su valoración no alcancen los 50 puntos, según lo establecido en la Disposición Quinta.

DECIMOTERCERA. Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvención corresponderá al Jefe de Servicio de Salud y para su desarrollo y ejecución se podrán realizar, de oficio, cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados por las entidades solicitantes, pudiendo requerir a las entidades solicitantes la aclaración o ampliación de la información contenida en los Proyectos, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios a los Servicios del Área de Bienestar Social y Empleo u a otros Servicios.

Los proyectos serán evaluados de acuerdo a los criterios objetivos establecidos en la Disposición Duodécima y ponderados conforme a lo establecido en la Disposición Quinta por una Comisión de Valoración, órgano colegiado cuya composición se recoge en la Disposición siguiente.

La concesión de subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, conforme lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 5 del REGLAMENTO.

DECIMOCUARTA. Comisión de Valoración.

Conforme a lo dispuesto en el art. 15 del REGLAMENTO la Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: El Teniente de Alcalde Delegado de Bienestar Social y Empleo, suplente el Director General de Salud Pública y Protección Animal.

- Secretaria: Jefa de Sección Administrativa del Servicio de Salud o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - El Jefe de Servicio de Salud o persona en quien delegue.
 - El Jefe de Sección de Prevención y Atención a las Adicciones o persona en quien delegue.
 - La Jefa de Sección de Promoción de la Salud, o persona en quien delegue

A las sesiones de la Comisión de Valoración podrá asistir un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales dándoseles conocimiento de la convocatoria de las mismas.

DECIMOQUINTA. Concesión Provisional.

Finalizada la evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá el correspondiente informe, conforme al cual, se formulará propuesta de Resolución de Concesión Provisional que expresará la relación de los solicitantes para los que se propone:

- La concesión de subvención y su cuantía, con mención expresa del proyecto o proyectos a subvencionar.
- La no concesión de la subvención solicitada por no haber alcanzado la puntuación suficiente conforme a lo dispuesto en la presente convocatoria.
- La exclusión de los proyectos por no reunir los requisitos de la convocatoria.
- El orden de prelación de los proyectos suplentes.

La resolución será motivada, debiendo en todo caso quedar acreditados los criterios utilizados, y se notificará a los interesados conforme a lo dispuesto en la Disposición Undécima.

Publicada la Concesión Provisional, se concederá un plazo de 10 días hábiles para que, utilizando el Anexo VI, los interesados puedan presentar alegaciones en los términos que prevé el art. 82 de la LPACAP, reformular el proyecto, desistir o aceptar la propuesta de subvención-

La reformulación procederá si la propuesta de subvención contemplada es inferior a la solicitada y debiendo realizarse con garantía de viabilidad económica del proyecto subvencionado respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

En todo caso, en la reformulación habrá de garantizarse el porcentaje máximo subvencionable a la entidad sobre el Coste del Proyecto conforme a lo dispuesto en la Disposición Quinta, pudiéndose modificar la cuantía provisionalmente otorgada. En caso que exista sobrante de crédito, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de nueva convocatoria, el reparto del sobrante, conforme a lo dispuesto en dicha Disposición, entre las entidades propuestas para adjudicación definitiva que hayan especificado aportación propia al proyecto teniendo en cuenta que la subvención definitivamente otorgada no podrá superar ni coste del proyecto a desarrollar por el beneficiario ni la cuantía máxima subvencionable en cada estrategia de intervención.

El Anexo VI y demás documentación que se adjunte, podrán presentarse en los lugares establecidos en la Disposición Octava.

Si los beneficiarios no presentaran reformulación en plazo se entenderá que se mantiene el contenido de la solicitud inicial conforme a lo dispuesto en el art. 61.1 del RD.

DECIMOSEXTA. Concesión Definitiva y modificación de la resolución de concesión.

El órgano competente analizará las alegaciones presentadas, comprobará la documentación aportada y formulará propuesta de Resolución de Concesión definitiva, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la presente convocatoria.

La propuesta expresará la relación de los solicitantes para los que se propone:

- La concesión de subvención y su cuantía, con mención expresa del proyecto o proyectos a subvencionar.
- La no concesión de la subvención solicitada por no haber alcanzado la puntuación suficiente conforme a la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria.
- La exclusión de los proyectos por no reunir los requisitos de la convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Sevilla. Transcurrido el citado plazo sin que se hubiere dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con el art. 25 de la LGS.

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella potestativamente recurso de reposición en los términos establecidos en el artículo 123.1 de la LPACAP o directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Resolución de Concesión definitiva del procedimiento se notificará a los interesados conforme a lo dispuesto en la Disposición Undécima. Asimismo, en el B.O.P de Sevilla, se dará publicidad de las subvenciones concedidas conforme a lo dispuesto en el art. 18 LGS. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, que podrá autorizarse siempre que no dañe derechos de terceros, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención, ni elevar la cuantía del importe concedido, ni afectar a los aspectos del proyecto que fueron la razón de su concesión.

Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la Entidad beneficiaria.

La solicitud de modificación de la resolución de concesión se realizará mediante escrito suficientemente justificado que se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y en todo caso, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con la aportación de la entidad o de entes privados supere el coste de la actividad subvencionada.

La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.

DECIMOSÉPTIMA. Obligaciones Generales de las Entidades Beneficiarias

Las entidades receptoras beneficiarias de las subvenciones dentro del ejercicio económico correspondiente estarán obligadas a:

1. Cumplir y aceptar las normas contenidas en la legislación aplicable, en las presentes bases y en las condiciones particulares que puedan establecerse en el acuerdo de concesión.
2. Emplear los fondos percibidos en los fines para los que fueron otorgados debiendo comunicar cualquier modificación del proyecto y cualquier propuesta de cambio sustancial,

que tendrá que ser, previamente a su puesta en marcha, aprobada por el Servicio de Salud, siendo en caso contrario, motivo de reintegro de las cantidades percibidas.

3. Ejecutar el proyecto dentro de los plazos acordados con independencia de la realización del pago de la subvención.

4. Establecer y, en su caso, mantener las medidas de coordinación necesarias para el correcto desarrollo del proyecto con los profesionales del Servicio de Salud del Ayuntamiento de Sevilla.

5. Proporcionar al Servicio de Salud información funcional, económica y estadística que se le requiera a efectos de seguimiento, evaluación y planificación.

6. Facilitar el seguimiento de cada proyecto por el técnico de referencia del mismo, a quien se le facilitará la información solicitada en cada momento, así como la realización de cuantas visitas de reconocimiento se consideren necesarias.

7. Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto a cualquier responsable del Servicio de Salud a través de los medios que se consideren más adecuados.

8. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para el mismo proyecto, tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

9. Deberán dar publicidad de las subvenciones percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

10. Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos, y en concreto, deberán hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Servicio de Salud del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

11. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y previamente a la realización del pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

12. Disponer de los libros contables y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

13. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

14. Tener suscrito, cuando así se derive de la naturaleza de la actividad subvencionada, un seguro de responsabilidad civil, daños a terceros y accidentes durante la ejecución de la actividad.

15. Justificar al Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del proyecto para el que se obtuvo la subvención, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha prevista para la finalización del proyecto o actividad que se subvenciona, conforme a los Anexos VIII y siguientes.

16. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y con arreglo al procedimiento que establece la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCTAVA. Plazo de ejecución.

Los proyectos se podrán iniciar a partir del 1 de enero de 2018 finalizando su ejecución como máximo el 31 de diciembre de 2018, con independencia de la fecha en la que se conceda la subvención y se haga efectivo el pago, debiendo todos los documentos justificativos de los gastos realizados estar comprendidos dentro de dicho periodo.

DECIMONOVENA. Pago y justificación de la subvención

Dada la carencia de recursos económicos de las entidades sin ánimo de lucro que concurren a la presente convocatoria, su interés social y elevado porcentaje de personal voluntario, lo que les dificulta anticipar medios materiales y económicos para sufragar los proyectos objeto de esta convocatoria, a la fecha de concesión de la subvención se tramitará el abono del 75% de la misma. Para poder efectuar el pago del resto de la subvención, será necesario que se justifiquen los pagos anteriores.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad conforme a lo dispuesto en el artículo 10.6 de la Ordenanza.

Toda entidad que resulte beneficiaria de subvención al amparo de esta convocatoria, estará obligada a remitir al Servicio de Salud a través de los Registros mencionados en la Disposición Octava, justificación de la aplicación del **100% del coste total del proyecto**, conforme a los Anexos VIII y siguientes, en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha acordada para la completa realización del proyecto o actividad, y en todo caso, hasta el **1 de abril de 2019**, sin perjuicio de lo establecido en el art. 30.4 de la LGS. En concreto, la justificación consistirá en la presentación de la siguiente documentación original:

- Formulario de justificación de la subvención (Anexo VIII).
- Memoria-Evaluación de las actividades realizadas con la subvención que se justifica. En ella se especificarán con el máximo detalle, las actividades realizadas y su relación con los justificantes de gastos aportados, debiendo la Entidad presentar la misma conforme al modelo incluido en el Anexo IX de esta Convocatoria.
- Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado. (Anexo X)
- Justificación económica del proyecto mediante la presentación de la Cuenta justificativa realizada según Anexo XI y Relación de facturas junto a facturas originales y documentos de los abonos efectivos de los gastos mediante copia de talón, transferencia o recibí, realizada conforme al Anexo XII.

La justificación económica comprende toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, dichos gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto subvencionado. En este sentido y en virtud de lo establecido en el artículo 91.2 del RD, la ejecución deberá de ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión, autorizándose la compensación de unos conceptos con otros del presupuesto aprobado en el Anexo II, siempre y cuando no se supere el 15 % del presupuesto aprobado para dicho concepto y quede suficientemente acreditada dicha desviación.

Los perceptores de la subvención deberán aportar, debidamente foliadas, numeradas y sumadas las facturas y demás documentos de valor probatorio conforme a lo establecido en el art. 11. 5 de las Ordenanzas. Los documentos justificativos del gasto se marcarán con una estampilla por la entidad beneficiaria, en la que se indicará el nombre de la Convocatoria de Subvenciones así como el importe y porcentaje del total que se imputa a la subvención, previamente a su presentación en los Registros mencionados en la Disposición Octava. No se admitirán facturas que no sean originales, no obstante, si los

documentos no tuvieran el formato A4 (21 cmx 29,7 cm) junto al documento original se presentará copia en el Registro, advirtiéndose que el estampillado debe figurar en todos los documentos originales fotocopiando el documento posteriormente.

No será admitido ningún justificante que carezca de sello de imputación a la Convocatoria. Además y respecto a la justificación de los gastos generales con imputación parcial e indirecta, los mismos deberán acompañarse del documento explicativo del criterio de reparto, no aceptándose, como regla general, la imputación del gasto del 100% del importe de la factura. Dado que los criterios de imputación están estrechamente vinculados a los porcentajes detallados en los estampillados, los beneficiarios deben velar porque la información sea coherente en ambos casos.

En el caso en el que los justificantes de gastos se hayan emitido de forma telemática, deberá incluirse declaración responsable de su imputación exclusiva a la subvención concedida.

Salvo en los casos contemplados en la normativa, no se admitirá cualquier tipo de pago de recursos humanos sin la correspondiente retención del IRPF.

Los gastos subvencionables deben especificarse con claridad y precisión, no admitiéndose conceptos tan imprecisos como “gastos diversos”, “gastos varios”, “otros gastos”...tampoco se admitirán en el momento de la justificación gastos que, no resulten imprescindibles para la realización de la actividad, no sean debidamente justificados, y no se hayan previsto y explicado en el presupuesto que se incluye en la documentación de la solicitud de subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del RD, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá a la persona o entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este artículo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del inicio del procedimiento de reintegro previsto en este R.D. y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS correspondan.

VIGESIMA. Pérdida y reintegro de la subvención.-

En los supuestos en que el beneficiario incumpliese cualesquiera de las normas aplicables conforme a la legislación vigente, de las presentes bases o de los proyectos aprobados, el órgano competente, mediante resolución motivada, y previo expediente en el que se dará audiencia al interesado por plazo máximo de quince días, comunicará la pérdida de la ayuda y, si procede, la obligación de reintegrar las cantidades recibidas más, en su caso, los correspondientes intereses de demora, sin perjuicio de las demás acciones que en su caso procedan.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el art. 40 de Ley General de Subvenciones en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquella que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida
- Incumplimiento de la obligación a justificar en los plazos establecidos.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4º del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Cuando el importe de la obligación reconocida supere el coste de la actividad subvencionada procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
- Cualquiera de los demás casos recogidos en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 12 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

VIGESIMA PRIMERA. Efectos.

La presente Convocatoria producirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN/AYUDA ECONÓMICA

D/D^a..... en
 calidad de representante legal de la entidad
 con C.I.F.:..... domicilio, a efectos de notificaciones,
 enCPy
 teléfono:, **PRESENTA** la documentación abajo señalada con
 una X a la convocatoria de **SUBVENCIONES DE SEVILLA 2018 COMPROMETIDA CON
 PERSONAS CON ALZHEIMER, OTRAS DEMENCIAS Y CON ENFERMEDAD CRÓNICA,
 AVANZADA Y PERSONAS EN EL FINAL DE LA VIDA**, del **SERVICIO MUNICIPAL DE
 SALUD** del Área de Bienestar Social y Empleo.

1. Proyecto concreto para el que se solicita la subvención, así como su presupuesto desglosado (Anexo II).
2. Documento acreditativo de lo dispuesto en la Disposición Novena punto 1º.
3. Original de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad.
4. Original del D.N.I. de la persona que suscribe la solicitud.
5. Declaración responsable (Anexo III).
6. Acreditación, del Secretario de la Entidad, de la persona que ostenta la representación legal y del Presidente de la misma (Anexo IV).
7. En el caso de solicitar financiación parcial del proyecto, deberá emitirse declaración responsable del Presidente de la Entidad, conforme a lo establecido en la Disposición Sexta 2.e) así como en el apartado 6 de la Disposición Novena de las Bases de la Convocatoria.
8. Documento reciente indicando el número de cuenta corriente y código IBAN donde aparezca la entidad solicitante como titular de la misma, a efectos de transferencia de la subvención, en caso de ser otorgada
9. En su caso, Currículum de profesionales y voluntarios (Anexo V).
10. Anexo XIII o certificados de estar al corriente de sus obligaciones con:
 La Hacienda Estatal
 El Ministerio de Empleo y Seguridad Social
11. **DECLARA** bajo su exclusiva responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y en sus Anexos.

Y SOLICITA se le conceda subvención por **importe** depara desarrollo del **proyecto**que se acompaña en la documentación adjunta.

Sevilla, a de de
 EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo:

**A/A EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.
 (SERVICIO DE SALUD).**

MODELO DE PROYECTO DE SEVILLA COMPROMETIDA CON PERSONAS CON ALZHEIMER, OTRAS DEMENCIAS Y CON ENFERMEDAD CRÓNICA, AVANZADA Y PERSONAS EN EL FINAL DE LA VIDA 2.018.

1. DATOS DE LA ENTIDAD

ENTIDAD RESPONSABLE	Nº TELÉFONO
DOMICILIO	
RESPONSABLE LEGAL DE LA ENTIDAD	
Nº MÓVIL	E-MAIL
PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO	
Nº MÓVIL	E-MAIL

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: LÍNEA DE ACTUACIÓN Personas con Alzheimer y otras demencias Personas con enfermedad crónica, avanzada y al final de la vida	
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO:	
SUBVENCIÓN SOLICITADA:	
FECHA DE INICIO:	FECHA FINALIZACIÓN:

3. BREVE ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES

--

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Defina brevemente: en qué consiste el proyecto y qué se pretende conseguir con la ejecución del mismo.

5. OBJETIVOS

OBJETIVOS GENERALES:	OBJETIVOS OPERATIVOS (cuantificables):	INDICADORES DE EVALUACIÓN (indicar de forma cuantificable un indicador min. por objetivo operativo):
		Por ejemplo Nº participantes Nº de familias atendidas Nº horas taller x

6. ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL PROYECTO

DESTINATARIOS

Directos: total: _____

- a. N° menores y jóvenes: _____
- b. N° familias (caso que corresponda): _____

Indique el número según tramo de edad:

- 0-5 años:
- 6-12 años:
- 13-15 años:
- 16- 18 años:
- 19- 29 años:
- 30-60 años:
- > 60 años:
- Total:

Indirectos:

Características sociodemográficas de la población beneficiaria y criterios de selección y/o captación de la población

AMBITO GEOGRÁFICO

Señalar a qué ámbito territorial se dirige el proyecto, especificando distrito y/o barriada si procede

7. METODOLOGÍA PREVISTA:

7.1. ACTIVIDADES

Señale los diferentes tipos de actividades que comprende la fase de ejecución del proyecto de la forma más pormenorizada posible. Indique en cada una de ellas en qué consistirán, el número de beneficiarios, los tramos de edad a los que se dirigirán, las horas de dedicación, su distribución mensual, el espacio comunitario en el que tendrán lugar y la persona responsable de su ejecución.

7.2. FASES DEL PROYECTO:

Fases	Especificar número y tipo de actividades de cada fase.	Nº horas	Meses	Indicar el personal responsable en cada actividad*(2)
Preparación				
Ejecución*(1)				
Coordinación y Seguimiento				
Evaluación				

Nº TOTAL DE HORAS*(3):.....

*(1) Indique esta fase de forma resumida según el apartado anterior

*(2) Indicar si el personal es contratado o voluntario

*(3) El número total de horas deberá coincidir con el cómputo de tiempo del personal contratado y/o voluntario para el proyecto durante los meses que corresponda en cada caso

7.3. ASPECTOS METODOLÓGICOS (Modelos teóricos, principios metodológicos, dinámicas grupales y/o participativas usadas, instrumentos, etc.)

--

7.4. GRADO DE COORDINACIÓN CON OTRAS ENTIDADES

Grado de implicación/ coordinación con otras entidades (públicas o privadas)

Entidad implicada	Tipo de apoyo/coordinación establecida

8. EQUIPAMIENTO

<p>Especifique el espacio físico donde se va a desarrollar el proyecto</p> <p>SEDE / LOCAL:.....</p> <p>Indique lo que proceda:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Local propio: - Local cedido: - Local en alquiler:
--

9. DESGLOSE PRESUPUESTARIO ASOCIADOS A LAS ACTIVIDADES (COSTES DIRECTOS)

GASTOS MATERIALES	CUANTIFICACION
<u>Especificar desglosado</u> (tipo de material: fungible, higiénico-sanitario, formativo, informativo, equipamiento audiovisual, informático u otro material necesario para la realización de talleres, o cualquiera que se precise para el desarrollo del proyecto)	
GASTOS NO MATERIALES	CUANTIFICACIÓN
<u>Especificar desglosado</u> (transporte, entradas a actividades culturales y recreativas, alimentación,...)	

10. DESGLOSE PRESUPUESTARIO DE COSTES GENERALES E INDIRECTOS DE LA ENTIDAD.

La explicación de los criterios de reparto se debe realizar en todos los casos en que los gastos no se imputen al 100% al proyecto.

CONCEPTOS DESGLOSADOS	CRITERIO DE REPARTO (1)	FÓRMULA (2)	CUANTIFICACIÓN Y PORCENTAJE

- 1) Se explicará el criterio adoptado por la entidad para imputar cada tipo de gasto.
- 2) Se reflejará la fórmula utilizada para el cálculo del porcentaje a imputar, con las aclaraciones que se consideren necesarias, facilitando todos los datos que permita verificar cómo se ha llegado al porcentajes y/o cantidad imputada.
- 3) NOTA: Si el criterio de reparto no se considera adecuado, no se aceptarán estas imputaciones de gasto.
- 4) La suma total de los costes indirectos no podrá superar el 10% del coste total del Proyecto.

11. RECURSOS HUMANOS:

Personal específico que desarrolle actividades del programa sin incluir a coordinador ni personal de administración, ni a quienes realicen servicios generales como limpieza, cocina, etc...que serán incluidos en el apartado 10 de costes indirectos.

Personal contratado	Personal voluntario	Profesional liberal	Otros (Alumnos en prácticas...)	Titulación/ cualificación laboral	Funciones o tareas a realizar	Horas Semanales de dedicación (1)

11.1 DESGLOSE PRESUPUESTARIO PERSONAL:

GASTOS DE PERSONAL:						
Tipo de personal	Categoría Profesional (2)	Número	Horas dedicación semanal (1)	Coste hora (3)	Total gastos personal del Presupuesto del proyecto	Total gastos personal imputado al Ayto.
Contratado						

- (1) El cómputo de horas por semana respecto al personal contratado debe coincidir.
- (2) La categoría profesional deberá coincidir con la reflejada en las nóminas.
- (3) El coste máximo de hora por profesional no podrá superar 28€ brutos (incluyendo IRPF y S.S.)

12. EVALUACIÓN

12.1 Descripción pormenorizada del tipo de evaluación, momentos e instrumentos que se van a utilizar

PRESUPUESTO IMPUTADO AL AYUNTAMIENTO

GASTOS	INGRESOS
Gastos previstos de personal € (señalar tipología de profesionales y horas semanales de contratación)	Subvención solicitada al Ayuntamiento €
Gastos previstos de actividades	
Total gastos de actividades.....€	
Gastos previstos indirectos de la Entidad (indicar cuáles y su cuantificación) (Hasta un 10% del coste total del proyecto)	
Total gastos indirectos de la Entidad€	
TOTAL €	TOTAL €

Sevilla, a de de

Firma y Sello de la entidad

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a, mayor de edad, con domicilio en y con N.I.F.: en calidad de representante legal de la entidadcon C.I.F.: y sede social en Sevilla, C/y correo electrónico a efectos de notificaciones..... **declara bajo su responsabilidad:**

Que se encuentra facultado para actuar en nombre de la entidad.

Que acepta las estipulaciones contenidas en estas bases para la participación en la Convocatoria de Subvenciones de Sevilla Comprometida 2018 con personas con Alzheimer, otras demencias y enfermedad crónica, avanzadas y personas en el final de la vida.

Que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en especial declara no ser deudor de ningún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico ni estatal.

Que la entidad que representa no incurre en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o conveniar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Que reúne todos los requisitos establecidos en la Disposición Séptima de las Bases para solicitar la subvención.

Que no percibe, ni percibirá subvención de cualquier otra Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla,

Que dispone de un local/es, (se especifica en el siguiente cuadro), para el desarrollo de las actividades respecto de las cuales solicita subvención,

	Ubicación	Régimen (cesión, arrendamiento, propiedad, etc.)
Local 1		
Local 2.		
Etc.		

Que dispone de la cobertura de seguros de responsabilidad civil, accidente y demás exigidos por ley.

Sevilla, a de de
EL /LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo:
DNI:

ACREDITA DEL SECRETARIO DE LA ENTIDAD

D./D.^a con D.N.I. como
SECRETARIO/A DE LA ASOCIACIÓN

ACREDITA:

Que según consta en los Estatutos de la Asociación, la representación legal de la misma la ostenta el/la, cargo que en la actualidad ocupa D./D.^a, con D.N.I.y el cargo de Presidente/a lo ocupa D./D.^a con D.N.I.....

Y a fin de que surta los efectos oportunos, lo hago constar.

En Sevilla, a de de

Fdo.:

**MODELO DE CURRÍCULO DE PROFESIONALES Y/O VOLUNTARIOS QUE
DESARROLLEN EL PROYECTO**

1. Datos de identificación personal:

- * Nombre y Apellidos:
- * Edad:
- * Documento de identificación personal:
- * Nacionalidad:
- * Teléfono
- * E- mail:

2. Tipo de relación con la Entidad (señale lo que procederá en el caso del proyecto presentado)

Contratado Profesional liberal Voluntario

3. Número de horas dedicadas al proyecto indicando si se trata de horas semanales, mensuales o anuales.

4. Formación recibida:

- * Licenciatura Universitaria:
- * Diplomatura Universitaria:
- * Bachiller:
- * Graduado en E.S.O.:

- * Cursos de formación complementaria: (nombre del curso, entidad organizadora y fecha de realización)

5. Experiencia profesional: (Empresa o empresas contratantes, puesto desempeñado y tiempo de servicio)

6. Trayectoria en voluntariado: Entidad o entidades con las que se ha colaborado, puesto o funciones desarrolladas y tiempo de servicio.

7. Otra formación o experiencia que considere de interés: ...

* La extensión de este anexo no superará los dos folios

ALEGACIONES/REFORMULACIÓN/ACEPTACIÓN O DESISTIMIENTO DE LA PROPUESTA DE SUBVENCIÓN CONVOCATORIA DE SEVILLA COMPROMETIDA 2018 CON PERSONAS CON ALZHEIMER, OTRAS DEMENCIAS Y CON ENFERMEDAD CRÓNICA, AVANZADA Y PERSONAS EN EL FINAL DE LA VIDA, DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SALUD DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

ENTIDAD:

Proyecto:	
------------------	--

Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de SEVILLA COMPROMETIDA 2018 CON PERSONAS CON ALZHEIMER, OTRAS DEMENCIAS Y CON ENFERMEDAD CRÓNICA, AVANZADA Y PERSONAS EN EL FINAL DE LA VIDA, la solicitud presentada ha sido concedida por importe de..... euros por lo que dentro del plazo establecido en las Bases de la convocatoria:

Acepto el importe de la subvención conforme al Anexo VII.

Renuncio a la solicitud.

En su caso, presento:

Alegaciones

Reformulación de la Solicitud presentando Anexo II, **cumplimentando exclusivamente** aquellos apartados que hayan sido reformulados y manteniendo el porcentaje máximo subvencionado concedido.

Coste del Proyecto reformulado:

Importe solicitado:.....

Sevilla, a de de
EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo:

A/A EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.
(SERVICIO DE SALUD).

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN

Entidad:

D/D^a, en calidad de
 Presidente de la entidad, con
 C.I.F. y domicilio en,
 teléfono, **DECLARA** en el presente documento **ACEPTAR** la
 subvención/ayuda propuesta para su concesión, por el órgano competente del Excmo.
 Ayuntamiento de Sevilla en la cantidad de euros,% del
 Coste del Proyecto (importe.....€), aceptando todas y cada una de las obligaciones
 inherentes a su concesión, y en especial a lo relativo a su inversión y justificación,
 solicitando que el importe de la subvención sea transferido a la siguiente cuenta
 bancaria de la que es titular la
 Entidad/Asociación

Y se **COMPROMETE** a destinar un total de..... €, aportados por la
 Entidad al Proyecto, a la realización del mismo..

Sevilla, a de de
 EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

Fdo

DNI.:

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN/AYUDA ECONÓMICA CONVOCATORIA DE SEVILLA COMPROMETIDA 2018 CON PERSONAS CON ALZHEIMER, OTRAS DEMENCIAS Y CON ENFERMEDAD CRÓNICA, AVANZADA Y PERSONAS EN EL FINAL DE LA VIDA, DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SALUD DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

ANEXO VIII

FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

D./D^a, con N.I.F., en calidad de representante legal de la entidad, con C.I.F., domicilio en, y teléfono, a la que el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla le concedió subvención por importe de € para la realización deque se llevó a cabo desde la fecha hasta la fecha cuya memoria se adjunta: Deposita la cuenta justificativa y facturas de los gastos correspondientes a la misma, elevándose los gastos totales a justificar a la cantidad (expresar en cifras y letras), y se declara RESPONSABLE ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de los datos y documentación que se adjuntan (marcadas con una x):

El presente Formulario de Justificación debidamente cumplimentado.

Memoria de las actividades realizadas con la subvención que se justifica (ANEXO IX).

Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado (ANEXO X).

Cuenta Justificativa (ANEXO XI).

Relación de facturas o documentos equivalentes a la realización del gasto junto a documentos de los abonos efectivos de los gastos mediante copia de talón, transferencia o recibí (ANEXO XII).

Carta de pago del reintegro en caso de remanente no aplicado.

Certificado POSITIVO de la Seguridad Social.

Declaración jurada emitida por el representante legal de la entidad, que ponga de manifiesto la exclusiva imputación a la subvención que nos ocupa, de aquellos gastos cuyo documento justificativo sea emitido de forma telemática.

Documento que justifique tener suscrito un seguro de responsabilidad civil, daños a terceros y accidentes durante la ejecución de la actividad (copia de la póliza), conforme con la Disposición Decimoséptima punto 14.

Sevilla, a de de
EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.:
D.N.I.:

A/A EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA (SERVICIO DE SALUD).

MEMORIA TÉCNICA “SEVILLA COMPROMETIDA 2018 CON PERSONAS CON ALZHEIMER, OTRAS DEMENCIAS Y CON ENFERMEDAD CRÓNICA AVANZADA Y PERSONAS EN EL FINAL DE LA VIDA.”

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

ENTIDAD RESPONSABLE	Nº TELÉFONO
DOMICILIO	
RESPONSABLE LEGAL DE LA ENTIDAD	
Nº MÓVIL	E-MAIL
PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO	
Nº MÓVIL	E-MAIL

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: LÍNEA DE ACTUACIÓN Personas con Alzheimer y otras demencias Personas con enfermedad crónica, avanzada y personas en el final de la vida	
PRESUPUESTO DEL PROYECTO:	PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PROYECTO:
SUBVENCIÓN SOLICITADA:	SUBVENCIÓN CONCEDIDA:
FECHA DE INICIO:	FECHA FINALIZACIÓN

3. BREVE INTRODUCCIÓN AL CONTENIDO DEL PROYECTO REALIZADO

--

4. OBJETIVOS DEL PROYECTO

OBJETIVOS OPERATIVOS*	INDICADORES DE EVALUACIÓN*

* Indicar ambos aspectos según lo recogido en el proyecto presentado a la Convocatoria.

5. NIVELES DE ATENCIÓN ALCANZADA

Nº BENEFICIARIOS DIRECTOS EN EL PROYECTO

TOTAL: -----

- Nº menores y jóvenes: _____
- Nº familias (caso que corresponda): _____

Edades	Hombre	Mujer	Totales
0-5 años			
6-12 años			
13-15 años			
16-18 años			
19-29 años			
30-60 años			
> 60 años			
TOTAL			

- CARACTERÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS
- DESTINATARIOS INDIRECTOS (indicar número y tipología)

6. METODOLOGÍA

6.1 . DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Señale los diferentes tipos de actuaciones que ha comprendido el proyecto de la forma más pormenorizada posible. Indique en cada una de ellas en qué han consistido, número de actividades (nº de sesiones formativas, intervenciones individualizadas, etc.), número de beneficiarios, los tramos de edad a los que se han dirigido, horas de dedicación semanal, persona responsable de su ejecución y el lugar en que se han desarrollado.

6.2 . FASES DEL PROYECTO

Fases	Especificar número y tipo de actividades que se han realizado en cada fase.	Nº horas	Meses	Profesionales que han intervenido en cada fase	Observaciones
Preparación					
Ejecución					
Coordinación y Seguimiento					
Evaluación					

TOTAL DE HORAS:....._____

6.3. ASPECTOS METODOLÓGICOS E INSTRUMENTOS USADOS EN EL PROYECTO

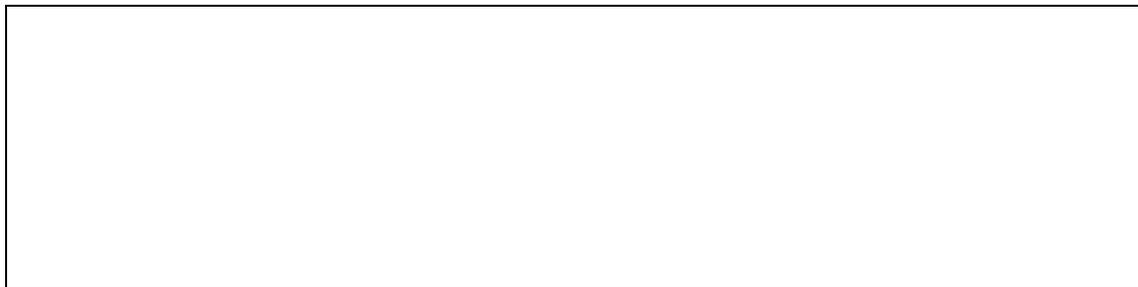
6.4.TIPO DE COORDINACIÓN EFECTUADA CON OTRAS ENTIDADES

Grado de implicación/ coordinación con otras entidades (públicas o privadas)

Entidad implicada	Tipo de apoyo/coordinación establecida	Periodicidad

7. RECURSOS

7.1. Recursos materiales y no materiales utilizados.



7.2. Recursos humanos

Personal contratado	Personal voluntario	Profesional liberal	Otros (alumnos en prácticas,...)	Titulación cualificación laboral	Funciones o tareas realizadas	Horas Semanales de dedicación

8. EVALUACIÓN

8.1 Descripción pormenorizada del tipo de evaluación efectuada, los momentos e instrumentos usados.

8.2 Resultados de evaluación

OBJETIVOS OPERATIVOS (1)	INDICADORES (2)	RESULTADOS ESPERADOS (3)	RESULTADOS OBTENIDOS(4)
	Por ejemplo Nº familias atendidas	100 familias	50 familias (50%)

*(1) (2) (3) Señalar los mismos indicados en el proyecto inicial presentado a la convocatoria

*(4) Realizar su cálculo de forma numérica (ej: nº de beneficiarios, nº sesiones formativas, nº intervenciones individuales, etc). y porcentajes obtenidos

8.3 Valoración de los resultados obtenidos y conclusiones

D/Dña....., como representante legal de la entidad, certifica la veracidad de los datos obrantes en el presente informe

Sevilla a de de
Firma y Sello de la entidad

DECLARACIÓN RESPONSABLE**Entidad:**D/D^a.....,

mayor de edad, con domicilio en

y con N.I.F....., en calidad de Presidente de la entidad: con C.I.F.: y sede social en Sevilla, C/....., DECLARA, bajo su responsabilidad,

- Que el proyecto denominado.....ha sido realizado en su totalidad, destinando el importe total dea la cumplimentación de las actividades previstas para la ejecución del mismo.
- Que el anterior proyecto, ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Sevilla en una cuantía de..... euros, siendo la cantidad de..... euros utilizada total y exclusivamente para la finalidad para la que se concedió la subvención, aportando como justificante relación de facturas que corresponde a los gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado.
- Que no puede justificar documentalmente un total de..... euros por lo que renuncia expresamente a la subvención concedida en dicho importe.

Sevilla, a de de
EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

Fdo.
DNI

CUENTA JUSTIFICATIVA

D./D^a.....,
representante legal de la Entidad, se hace
RESPONSABLE ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de los datos que a continuación
se detallan:

Objeto de la Subvención:
COSTE DEL PROYECTO
SUBVENCIÓN CONCEDIDA:
GASTOS A JUSTIFICAR:
A REINTEGRAR:

PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PROYECTO

GASTOS	INGRESOS
Gastos de personal €	Contribución de la Entidad Solicitante €
Gastos previstos de actividades	Subvenciones concedidas por Entidades Privadas
- Gastos Materiales.....€	Denominación Importe
- Gastos no materiales...€	€
Total gastos de actividades.....€	Subvenciones solicitadas a Entidades Privadas, pendientes de resolución
	Denominación Importe
	€
Gastos indirectos de la Entidad (indicar cuáles y su cuantificación)	Otras fuentes de financiación €
Total gastos indirectos de la Entidad€	Subvención solicitada al Ayuntamiento €
TOTAL €	TOTAL €

RELACIÓN DE DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ^{1,2}

Entidad:

Importe del proyecto:

Importe concedido:

RELACIÓN DE FACTURAS Y DOCUMENTOS
JUSTIFICATIVOS QUE SE ADJUNTAN:

	Nº orden	Fecha	Nombre de la Empresa y NIF	Descripción del gasto	Importe de la Factura	Importe a Imputar a la Subvención
FACTURAS						
Otros						
TOTAL Gastos de personal						
IMPORTE TOTAL						

¹ No se admitirán facturas que no sean originales y serán marcadas con una estampilla por la entidad beneficiaria en la que se indicará el importe y porcentaje del total que se imputa a la subvención.

² Se facilita modelo para desglosar los gastos de personal, debiendo tener en cuenta que el importe "Total de Gastos de Personal" es el importe a reflejar en la relación de facturas.

Se recuerda que los gastos deben detallarse con precisión, no admitiéndose conceptos como "gastos diversos", "otros gastos", "gastos varios", etc., tampoco se admitirán en el momento de la justificación gastos que, no resulten imprescindibles para la realización de la actividad, no sean debidamente justificados, y no fueran expresamente aceptados en la cantidad subvencionada.

² Se facilita modelo	Mes	Líquido		SS Empresa		SS Trabajador		Coste Total de S.S.		IRPF		Total Gastos de Personal (Líquido+SS+IRPF)	
		Total	Imputado a Ayto	Total	Imputado a. Ayto	Total	Imputado a. Ayto	Total	Imputado a. Ayto	Total	Imputado a Ayto	Total	Imputado a Ayto
Trabajador													
IMPORTE TOTAL													

El abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Sevilla a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998 de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPP para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN / AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTÚA EN CALIDAD DE
FIRMA	

Sevilla, adede

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Sevilla.